Protección regímenes avalancados
EXP. 265
Investigación

Dra Luz A

1

20160078

FOLIOS: 34

ENTIDAD: JHONATAN VILLAREAL GIL/CONCEJAL SUCRE SUCRE

DESTINATARIO: LUZ ANGELA GARCIA

ASUNTO: SOLICITUD DE SANCION

HORA: 12:14 PM

FECHA: 27/01/2016

Sucre-Sucre, Enero 26 de 2016

11397_CNDCE-004-2016

Señores.
MIEMBROS CONSEJO DE CONTROL y VEEDURÍA ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, (U).
E. S. D.

JONATHAN CUSTO VILLARREAL GIL, identificado con C.C.No.1102576629 expedida en Sucre-Sucre, en mi condición de presidente del directorio municipal y Concejal electo del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, (partido de la U).** En el municipio de Sucre-Sucre, me permito solicitar le sean aplicadas las sanciones respectivas estipuladas en los estatutos del partido, al señor **JUAN CARLOS MEDRANO MARTÍNEZ,** actual miembro y concejal elegido para este período constitucional 2016 a 2019, por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, (U).** En el municipio de Sucre-Sucre, basado en los siguientes.

HECHOS

Primero. Los señores **JUAN CARLOS MEDRANO MARTÍNEZ, JOSÉ RAÜL TUNDENO CASTRO** y el suscrito somos actualmente miembros y concejales elegidos en el municipio de Sucre-Sucre, período 2016-2019, representando al **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, (U).**

Segundo. Mediante Oficio de fecha enero 2 del presente año 2016, citamos al señor **JUAN CARLOS MEDRANO MARTÍNEZ,** a una reunión con el objeto de coordinar nuestra posición en las actuaciones a realizar en las sesiones ordinarias y extraordinarias en la elección del Presidente del Concejo Municipal de Sucre-Sucre.

Tercero. No obstante a que además de las citaciones escritas y verbales hechas a dicho señor Concejal Medrano, este se negó a firmar los oficios de recibido y de participar en las reuniones y se negó a obedecer la directriz de la mayoría del Partido, la cual era que nuestras decisiones las tomaríamos por el régimen de Bancadas.

Cuarto. Al someter a votación la escogencia del presidente del Concejo Municipal de Sucre-Sucre, se negó a votar por el régimen de bancadas y a obedecer las directrices de la mayoría que representábamos nuestro partido, aduciendo que en esta corporación jamás se ha votado por bancada ya que esta obligación no aparece en el reglamento interno del Concejo Municipal de Sucre, afirmación totalmente falsa puesto que en el CAPITULO TERCERO, TITULO: DEL CONCEJO Y LAS BANCADAS, ARTÍCULO 12 de dicho reglamento DICE: "Definición: Para los efectos del presente acuerdo de conformidad con el artículo 1°.

28 Fan

De la ley 974 de 2005, los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos constituyen una bancada en la respectiva corporación. Cada miembro de la corporación pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

Quinto. No solo violó nuestros estatutos del partido, sino que incumplió lo ordenado en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Sucre-Sucre, que en su artículo 12 establece que las votaciones de los concejales se harán por bancada y adicional a lo anterior violó el artículo 3 de la Ley 1431 de 2011, el artículo 14 de la ley 1551 de 2012 que a la letra dice: **ARTÍCULO 14.** Los Concejos Municipales actuarán en las sesiones, de conformidad al régimen de bancadas previsto en Ley 974 de 2005, y en las normas que la complementen y desarrollen.

SEXTO. El señor JUAN CARLOS MEDRANO no firmó el acta de compromisos con el partido y tampoco diligencio el formato pagare que en su momento exigió el partido a cada uno de los aspirantes para ser avalados.

PRUEBAS

Copia original de acta reunión de los miembros electos del partido de la U y la respectiva resolución de fecha 4 de enero de 2016,y oficio dirigido al Concejo Municipal de Sucre-Sucre Acta No.001 y 002 correspondiente a la primera y segunda sesión del Concejo Municipal de Sucre-Sucre, de fecha enero 02 de 2016. Formulario E-26-CO (Acta de escrutinio de los votos para concejo) y Formulario E-6-CO (Solicitud de inscripción y constancia de aceptación de candidato a Concejo). Se escuche en declaración jurada a los señores: **JOSÉ RAÜL TUNDENO CASTRO** Concejal Actual Del Partido De La U y AL **SEÑOR JUAN CARLOS AGUAS** con el objeto que depongan sobre los hechos aquí consignados. Sus direcciones son:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 974 de 2005, Ley 1431 de 2011, artículo 3, Ley 1551 de 2012 artículo 14, Reglamento Interno.

PETICION

Solicitamos se sancione al señor **JUAN CARLOS MEDRANO** de acuerdo a lo consignado por nuestros estatutos del partido.

NOTIFICACIONES:

AL CONCEJAL JOSÉ RAÜL TUNDENO CASTRO en el recinto del concejo municipal, NUMERO DE TELÉFONO: 32052961621

A JUAN CARLOS AGUAS en el barrio Santander de Sucre - Sucre

Al señor JUAN CARLOS MEDRANO, en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Sucre - Sucre

Atentamente,

JHONATAN VILLARREAL GIL.
C. C. No. 1102576659 de Sucre – Sucre
Concejal del municipio de sucre Partido de la U
Tel: 3005190423

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL SUCRE-SUCRE
NIT. 823.002.269-9

Artículo 9.- ***Reglas de Interpretación del Reglamento:*** La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. Con todo, en tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes.

Artículo 10.- ***Aplicación de disposiciones normativas análogas, de doctrina constitucional y de los Principios Generales del Derecho*:** Cuando frente a situaciones fácticas particulares el presente Reglamento no proporcione disposiciones normativas aplicables, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, a la doctrina constitucional y los principios generales del derecho.

Artículo 11.- ***Prevalencia Normativa:*** La Constitución es norma de normas y de conformidad con la ley y sus decretos se regulará el funcionamiento y manejo de los concejos municipales. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución, la ley y sus decretos reglamentarios y el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones constitucionales y legales de carácter general.

CAPITULO III
DEL CONCEJO Y LAS BANCADAS.

Artículo 12.- ***Definición:*** Para los efectos del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 974 de 2005, los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos Constituyen una bancada en la respectiva corporación. Cada miembro de la corporación pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

Parágrafo: Son los partidos y movimientos políticos los competentes para determinar, de manera general, los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario, que incluirá la gradualidad y las sanciones correspondientes por el incumplimiento a la obligación de actuar en bancadas al interior del Concejo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL SUCRE-SUCRE
NIT. 823.002.269-9

Para el caso de los grupos significativos de ciudadanos que no ostenten estatutos ó régimen disciplinario, las sanciones aplicables por el incumplimiento de actuar en bancada, serán las que dispongan sus consejos directivos o comités de ética en caso de que estuvieren conformados; en todo caso la actuación de los miembros serán en bancada ó unánime de conformidad con la Ley.-

Artículo 13.- ***Constitución:*** Las Bancadas del Concejo Municipal deberán constituirse durante la primera reunión ordinaria del periodo de sesiones. Al efecto, los Concejales pertenecientes a un mismo partido o movimiento político por el cual se inscribieron para la elección respectiva, deberán entregar a la Secretaria de la Corporación documento en el que especifiquen los nombres y apellidos de los Concejales que integran la bancada respectiva y la especificación de aquel que haya sido designado como vocero de la misma, así como los nombres de quienes desempeñan otras actividades directivas al interior de dicho organismo.

Una vez constituida, la Bancada deberá informar de ello a la Presidencia del Concejo mediante nota firmada por todos sus miembros integrantes, determinando especificamente el nombre de su vocero y el coordinador, una sola persona podrá ejercer ambas funciones.-

Artículo 14.- ***Actuación en Bancadas:*** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 974 de 2005, los miembros de cada bancada actuarán en grupo *y* coordinadamente *y* emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior del Concejo en todos los temas que los Estatutos de sus respectivos Partidos o Movimiento Político no establezcan como de conciencia.

Artículo 15.- ***Facultades de las Bancadas:*** Son facultades de las Bancadas existentes en el Concejo de Sucre-Sucre las siguientes:

15.1) Promover citaciones o debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros o portavoces.
15.2) Participar con voz y voto en las sesiones plenarias del Concejo.
15.3) Intervenir a través de sus voceros o portavoces en las sesiones en las que se discutan y se voten proyectos de acuerdo.
15.4) Presentar mociones.
15.5) Hacer interpelaciones.
15.6) Solicitar votaciones nominales y públicas.
15.7) Solicitar verificaciones de quórum.
15.8) Solicitar mociones de orden, de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento.
15.9) Postular Candidatos.

"GESTION Y COMPROMISO SOCIAL"
CARMEN LUISA HERNANDEZ DIAZ
PRESIDENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL SUCRE-SUCRE
NIT. 823.002.269-9

Artículo 16.- ***Intervenciones:*** Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia. Durante las sesiones plenarias o de comisión permanente, las bancadas podrán hacer uso de la palabra máximo hasta en dos (2) oportunidades por tema. En cada caso, la intervención de la bancada no podrá ser superior a 30 minutos, la cual se realizará a través del vocero determinado para el efecto. El vocero podrá distribuir su tiempo de intervención con los otros miembros de la bancada.

La Mesa Directiva fijará el tiempo de las intervenciones de cada uno de los oradores teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la materia.

Artículo 17.- ***Uso de la Palabra:*** El uso de la palabra se concederá con sujeción al siguiente orden:

1. Al (los) autor(es) ponente(s) para que sustente(n) su informe, con la proposición o razón de la citación.
2. A los voceros y los miembros de las bancadas, hasta por veinte minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos el treinta por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez minutos más.
3. Los voceros tendrán 20 minutos al comienzo de cada debate para fijar la posición de sus colectividades y en casos especiales los partidos designarán otros voceros, los cuales tendrán 10 minutos para hacer su intervención.
4. A los oradores en el orden en que se hubieren inscrito ante la Secretaria. Ninguna intervención individual, en esta instancia, podrá durar más de 10 minutos.
5. Los servidores públicos que tengan derecho a intervenir
6. Los voceros de las bancadas podrán intervenir nuevamente y se cerrarán las intervenciones a criterio del Presidente de la Corporación.-

Parágrafo 1°: Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención. Sin perjuicio de lo establecido en las reglas de ética que para tal efecto señale el presente reglamento o el del partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos.

Parágrafo 2°: Todos los oradores deben inscribirse en la Secretaria hasta con cinco minutos de anterioridad de la hora fijada para el inicio de la sesión. Harán uso de la palabra por una sola vez en la discusión de un tema.

Artículo 18.- ***Numero de Intervenciones:*** No se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de un proyecto de acuerdo, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo o de los voceros de las bancadas.

Nadie podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

a. Proposiciones para alterar o diferir el orden del día.
b. Cuestiones de orden.
c. Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
d. Apelaciones a lo resuelto por la presidencia o revocatoria.
e. Proposiciones para que un proyecto regrese a primer debate.

Artículo 19.- ***Programación preferente:*** Los proyectos de acuerdo o proposiciones presentados a nombre de una bancada se programarán en el orden del día de las sesiones permanentes o en la plenaria de manera preferente sobre las que hayan presentado a título personal los concejales miembros de la corporación.

Artículo 20.- ***Constancia:*** Todos los concejales deberán dejar constancia escrita de sus posiciones sobre todos los proyectos de acuerdo que se tramiten.

Artículo 21.- ***Reglamentación especial para el trámite de los Debates de Control Político por citación de una Bancada:*** Para el trámite de los debates en el Concejo en ejercicio de su función de control político, se observarán las siguientes reglas especiales:

a. Para promover citaciones o debates de control político, deberá haber por lo menos una bancada responsable de la citación, que tendrá derecho a designar uno o varios voceros que intervendrán hasta por veinte (20) minutos.

De igual forma, varias bancadas podrán agruparse como una sola para efectos de adelantar debates de control político. Con todo, la coadyuvancía de una bancada a otra no concederá a la coadyuvante los derechos de la bancada citante, de suerte que en esos eventos será menester determinar concretamente el nombre de la bancada citante.

A continuación, la Administración Municipal dispondrá de un tiempo máximo de una hora que podrá distribuirse proporcionalmente entre el número de servidores públicos citados.

Posteriormente se escucharán las posiciones del o de los voceros que para el respectivo debate designen las bancadas no citantes las cuales podrán extenderse máximo hasta por 20 minutos. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez minutos más.

A continuación intervendrán los oradores debidamente inscritos, hasta por un periodo máximo de 10 minutos. La presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán durar menos de 5 minutos.

En ese punto, la Administración Municipal podrá intervenir nuevamente hasta por espacio de 10 minutos, que podrá prorrogarse por el mismo tiempo a juicio de la Presidencia.

Finalmente, el vocero de la bancada citante y el de las no citantes, si a bien lo consideran, dispondrán de 10 minutos adicionales para rendir su informe de conclusiones y presentar proposiciones a consideración de la corporación.

Realizado lo anterior la Presidencia dará por terminada la sesión de Control Politico.

Artículo 22.- ***Función Normativa:*** Cuando se traten de proyecto de acuerdo presentado por una bancada, se observarán las siguientes recomendaciones tendientes a la racionalización de las intervenciones en el uso de la palabra:

Primero: El ponente, o coordinador ponente, según sea el caso, que será designado por el partido, y actuará como su vocero, dispondrá de 20 minutos para que sustente su informe. En caso de ponencia dividida, la ponencia alternativa podrá exponerse por el mismo tiempo que la ponencia principal.

Segundo: En el caso de ponencias colectivas, los demás ponentes podrán hacer uso de la palabra hasta por 20 minutos que se distribuirán entre ellos, procurando la intervención de todas las bancadas que tienen representación en la ponencia.

Tercero: Los voceros de los partidos, que no hayan intervenido como ponentes, podrán intervenir sin el requisito de inscripción previa, de conformidad con lo establecido en el inciso final del articulo 10 de la Ley de Bancadas, hasta por 10 minutos si su partido o

...movimiento agrupa hasta 4 concejales, y 20 minutos si al partido o movimiento le corresponde un numero superior.

...La Administración Municipal, en conjunto, podrá intervenir hasta por un ...de 25 minutos.

...Los inscritos con la antelación debida, podrán hacer uso de la palabra hasta por ...minutos.

...El ponente, o coordinador ponente, en el caso de las ponencias colectivas, podrá ...nuevamente para cerrar el debate, durante 10 minutos adicionales y ...las proposiciones que se someterán a votación.

...en caso que se presente la discusión separada del articulado, se abrirán las ...y los oradores podrán intervenir hasta por 5 minutos, a juicio de la ...según el número de inscritos.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONCEJO

...**23.-** ***Estructura Orgánica Interna:*** En ejercicio de sus funciones normativas y ...político, el Concejo Municipal de Sucre-Sucre;

...a las disposiciones legales vigentes, determina la siguiente estructura ...

1. **Plenaria del Concejo Municipal:** Conformada por la totalidad de los Concejales de ...Corporación, se encuentra facultada para la elección del órgano de dirección y de ...denominado Mesa Directiva.

...la plenaria de la Corporación elige al Secretario General y los integrantes de ...Comisiones Permanentes.

2. **La Mesa Directiva del Concejo Municipal:** Es el órgano de dirección y de ... Estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la Plenaria de la ...para periodos fijos institucionales de un (1) año: Un Presidente, un Primer ...y un Segundo Vicepresidente. El periodo de la Mesa Directiva del ... va desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ...año.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016
(ENERO 06 DE 2016)

EL HORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y FACULTADES CONSTITUCIONALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 35 Y 37 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO, SE PERMITE INFORMAR QUE SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

AVISO DE CONVOCATORIA

Clase de Concurso:	Abierto
Fecha de fijación:	Enero 7 hasta el 21 de enero 2016, Hora 6:00 p.m.
Medio de divulgación:	gaceta del concejo y emisora comunitaria La Preferida y Radio majagual de S/lejo

EMPLEO A PROVEER

Denominación:	Secretario general del Concejo
Nivel Empleo:	Asistencial
Periodo:	desde 1 de enero hasta el 31 de Dic de 2016
Numero de empleo:	01
Lugar de trabajo:	Concejo Municipal, Palacio M/pal de Sucre S.
Horario de trabajo:	Jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. A 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábado, Domingo y festivos según requeri-Miento del concejo.

REQUESITOS:

Los interesados deben acreditar los siguientes requisitos.

1. Ser ciudadano Colombiano.
2. Acreditar título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos (2) años.

INSCRIPCION Y RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha:	Del 22 de enero al 28 de enero del año 2016
Horario:	De 8:00 a.m. A 12.00 M. y de 2:00 p.m. A 4:00 p.m.
Lugar:	Secretaria General del concejo municipal, palacio Municipal
Municipio:	Sucre – Sucre

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

ELECCION

Fecha: Primeras dias sesiones ordinarias mes febrero
Año 2016, la fecha se publicará posteriormente

Lugar: recinto del Honorable Concejo Municipal sucre – sucre.

JUAN MEDRANO MARTINEZ
Presidente

YOHAMIS BARRIOS SANTOS
Primer Vicepresidente

JOSE LARA NAZZER
Segundo Vicepresidente

LUIS MENDOZA RIVAS
Secretario Adhop

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

RESOLUCIÓN N° 001 DEL 2016
(Enero 06 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION, POSTULACIÓN Y ELECCION DEL CARGO DE SECRETARIO(A) DEL HORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA EL PERIODO 2016"

La mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Sucre – Sucre, inició su periodo constitucional el día 02 de enero del año 2016, abriendo convocatoria el día 06 de enero del mismo año, debido a que el anterior presidente del Concejo y la mesa Directiva no realizó la convocatoria debida en las sesiones de Noviembre del año 2015, para estudiar y escoger las Hojas de Vida de los aspirantes de la Secretario(a) del Concejo Municipal de Sucre – Sucre, para realizar la elección de secretario(a) del periodo Enero 01 de 2016 hasta el 31 Diciembre del mismo año.

Que el periodo para el cual es elegido el secretario(a) general del Concejo Municipal es de un periodo constitucional por Un (1) año, comprendido desde el 01 de enero hasta el último día que fue escogido.

Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, dispone que el Concejo Municipal elegirá un secretario(a) para un periodo de Un (1) año reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizara en el primer periodo legal respectivo; en los Municipios de categoría especial deberán acreditar títulos profesionales, en los de categoría primera deben haber terminado estudios universitarios o tener títulos de nivel tecnológico, en las demás categoría deben acreditar títulos de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de Dos (2) años; en caso de faltas absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencia temporales la reglamentará el Concejo.

Que el articulo del Reglamento del Concejo Municipal en relación del secretario(a) general dispone la designación, requisitos y periodos.

Que el Secretario(a) general del Concejo que se elija empezara a ejercer funciones públicas en el cargo a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre del mismo año y los efectos fiscales de la elección se producirán a partir de la misma fecha.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura: Dar apertura al proceso de convocatoria para la elección del secretario(a) general del concejo Municipal de sucre – sucre para el año 2016 y establecer el procedimiento para la inscripción, postulación y elección del cargo Secretario(a) general de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Convocatoria: por la secretaria del concejo, publíquese en la gaceta del concejo y de la Alcaldía Municipal de sucre – sucre, la convocatoria para que los ciudadanos interesados en postular su nombre, para participar en la elección del cargo de secretario(a) general del concejo Municipal, conozcan los términos de inscripción y postulación definidos en el presente.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción: A partir del día 27 de enero del año 2016, hasta el día 28 del mes de enero de 2016, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta 12:00 M y desde las 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m. Las personas interesadas en postular su nombre para participar en la elección de secretario(a) general del concejo Municipal de sucre – sucre, deben radicar su hoja de vida con los respectivos soportes correspondientes y certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales en la secretaria general del concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Divulgación: El día 29 del mes de Enero de 2016, el presidente del concejo Municipal ordenará la publicación en la gaceta del concejo Municipal, la lista de los candidatos que fueron habilitados para participar en la elección al cargo del secretario(a) general del concejo municipal, señalados para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Fecha de Elección: La elección para el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de sucre – sucre, se realizará en los días 1ro de sesione ordinaria del mes de Febrero del año 2016, en el recinto del Honorable Concejo Municipal, la fecha se publicará posteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contradictoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en sucre – sucre a los Seis (6) días del mes de enero del año 2016.

JUAN MEDRANO MARTINEZ
Presidente del Concejo Municipal

JOSE SANTIAGO LARA NAZZER
Segundo Vicepresidente

YOHAMIS BARRIOS SANTOS
Primera Vicepresidenta

LUIS MENDOZA RIVAS
Secretario Adhop

14

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Sucre, Sucre, Enero 04 de 2016.

Señor

Juan Carlos Madruno
Honorable Concejal Partido de la U.
Ciudad.

REF: Citación a reunión de Bancadas Concejales Partido de la U del Municipio de Sucre.

Conforme a lo establecido en las normas estatutarias del Partido de la U, sobre el régimen de bancadas en especial a lo establecido en los articulo 43 y 50, numeral 4º, lo convocamos a reunión de Bancadas de los Concejales del Partido de la U del municipio de Sucre.

DIA : 04 de enero del 2016.

HORA : 09:00 AM

LUGAR: Recinto concejo M/pal de esta localidad.

Agradeciendo su puntual asistencia, siendo de obligatorio cumplimiento, para los militantes del Partido, observar la directrices y deberes consagrados en la ley 974 de 2005 y reglamentos proferidos por el Partido.

Cordialmente:

Jonathan Villarreal Gil
JONATHAN CUSTO VILLARREAL GIL
Presidente del directorio municipal del partido de la Sucre - Sucre
Concejal Partido de la U Sucre – Sucre

Testigo que el honorable concejal se niega a Recibir documento.

Juan Carlos Agamez Garcia
92032101 Sincé

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Recibido
04-01-2016
hora: 10:05 a.m.
folios 01 al 02

16

ACTA No.001
FECHA: 04 de Enero del 2016

En el Municipio de Sucre - Sucre, Departamento de Sucre, a los 4 días del mes de Enero de dos mil dieciséis, se reúnen:

Siendo las 9:00 a.m. se inicia la sesión de reunión de bancadas de los Honorables Concejales del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (Partido de la U), del Municipio de Sucre, presidida por el Concejal JONATHAN VILLARREAL GIL, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Decisión de la Bancada de los Concejales del partido de la U, para la elección de la mesa directiva del Concejo Municipal de Sucre.
4. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA REUNION DE BANCADAS
1.- Llamado a lista y verificación del quórum.
Se procedió a llamar a lista y responden los Concejales:

1. JONATHAN VILLARREAL GIL
2. JUAN CARLOS MEDRANO MARTINEZ.
3. JOSE RAUL TUNDENO CASTRO

2.- Aprobación del orden del día.
Se da lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los Concejales asistentes a la reunión.

Cabe aclarar que el señor Juan Carlos Medrano a pesar de que se le hicieran llamados verbales, citaciones escritas, no se presentó a las reuniones citadas por nosotros los concejales activos del Partido Social de Unidad Nacional (partido de la U), desconociendo los estatutos y reglamentos internos de nuestro partido.

Se presentan a cada uno de los Señores Concejales y manifiesta de que manera se Encuentran conformadas las bancadas:

3. Antes de la decisión de llevar como candidato a la presidencia del Honorable Concejo Municipal de Sucre; Se exponen a lo anunciado en la Ley 974 de 2005, el 22 de julio "*por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el Reglamento del Congreso al Régimen de Bancadas*". Que como la misma Ley lo menciona, la bancada se constituye con los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido, movimiento

social o grupo significativo de ciudadanos en la respectiva corporación. Cada miembro de una Corporación Pública pertenecerá exclusivamente a una Bancada.
Y remenciona que las bancadas están facultadas para promover citaciones o debates y a intervenir en ellos, a participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva Corporación; a intervenir de manera preferente en las sesiones en las que se voten proyectos normativos; a presentar mociones de cualquier tipo; a hacer interpelaciones; a solicitar votaciones nominales o por partes y a postular candidatos.

Mencionando que cada bancada debe regirse por los estatutos internos de su partido, que estos deberán establecer en sus estatutos las reglas especiales para el funcionamiento de sus bancadas y los mecanismos para la coordinación de sus decisiones dentro de las corporaciones públicas, en las que se establezcan obligaciones y responsabilidades distintas según se trate del cumplimiento de funciones legislativas, de control político o electorales, por parte de la respectiva corporación. Así mismo se dijo, que se pueden establecer sanciones disciplinarias por la inobservancia de sus directrices, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del miembro de la respectiva corporación pública, observando el debido proceso. Con respecto al tema de la libertad de voto, dice la norma, que se dejará constancia de ello en el acta respectiva de la reunión de la bancada y que la bancada puede adoptar esta decisión cuando se trate de asuntos de conciencia, o de aquellos en los que, por razones de conveniencia política, de trámite legislativo o controversia regional en el caso de la Cámara de Representantes, los miembros de las bancadas decidan no adoptar una decisión única.

Continuamos diciendo que igualmente se ha reglamentado con esta Ley de Bancadas las intervenciones, que serán por bancadas, pero que para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia. La Mesa Directiva fijará el tiempo de las intervenciones de cada uno de los oradores teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la materia y que ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención. Todos los que van a intervenir deberán inscribirse ante la Secretaría hasta cinco minutos antes de la hora fijada para el inicio de la sesión. Harán uso de la palabra por una sola vez en la discusión de un tema, lo que considera de suma importancia para la organización de las intervenciones.

Decidiendo llevar candidato propio a la presidencia del honorable concejo municipal de Sucre, para el periodo 2016 a los honorables Concejales:

PRESIDENCIA Concejal JONATHAN CUSTO VILLARREAL GIL POR NUESTRO PARTIDO.

Realizándose la votación de la siguiente manera:

Concejal JONTAHAN VILLARREAL GIL CON 2 VOTOS.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

4.- Proposiciones y Varios.
No se presentaron proposiciones.

Siendo las 9:00 a.m. y habiéndose agotado el orden del día, se da por terminada la reunión.

JONATHAN VILLARREAL GIL.
Concejal Partido de la U Municipio de Sucre

JOSE RAUL TUNDENO CASTRO.
Concejal Partido de la U Municipio de Sucre

_____
Concejal Partido de la U Municipio de Sucre

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Recibido
04-01-2016
hora: 10:05 a.m.
De los ordenes

RESOLUCIÓN No. 001

Sucre, Sucre, 4 Enero del 2016

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL.

"Por medio de la cual publica y formaliza la elección de los aspirantes a que apoyará el Partido Social de Unidad Nacional –"Partido de la U" a los cargos de la mesa directiva del Concejo Municipal de Sucre.

Cabe aclarar que el honorable concejal Juan Medrano en ningún momento ha querido aceptar la invitación que le han hecho los demás miembros, perteneciente a su bancada, desconociendo conscientemente, los estatutos internos del partido y las leyes de lo regulan.

La Bancada de los Concejales Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la "U" del Municipio de Sucre.

"En uso de sus de sus atribuciones estatutarias contenidas en el Artículos 42,43,44, 45 51 y 58 y del Partido Social de Unidad Nacional – PARTIDO DE LA "U", y

CONSIDERANDO:

1. Que a ley 136 de 1994, y el reglamento interno del Concejo Municipal de Sucre, previsto que la mesa directiva de los Concejos municipales serán elegido por el Concejo en pleno en el ultimo mes de sus sesiones para el periodo siguiente de 2016.

2. Que el período de la actual mesa directiva del Concejo Municipal de Sucre vence el 31 de diciembre de 2016.

3. Que el Partido Social de Unidad Nacional-PARTIDO DE LA "U", de conformidad lo dispuso los estatutos del mismo el procedimiento de la reunión de bancadas de las corporaciones publicas en las decisiones y a quien apoyará el Partido Social de Unidad Nacional –"Partido de la U" a los cargo de elección en el Concejo Municipal.

4. Que el día 4 de enero de 2016 a las 9:30 am, en los términos establecidos en la respectiva acta, se llevó a cabo la votación de la Bancada para la elección y apoya a un miembro de su colectividad para la directiva del Concejo Municipal de Sucre para el cargo respectivo.

5. Que el resultado de la votación arrojó los siguientes resultados:

PRESIDENCIA: Concejal JONATHAN VILLARREAL GIL

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

6. . La votación de los concejales se rigió en estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley y los Estatutos en lo que respecta al Régimen de Bancadas".

7. Que en virtud de lo anterior, se debe reiterar la anterior prescripción con el fin que la votación que en su oportunidad se llevo a cabo se realizó dentro del marco de la Ley 974 de 2005 y lo previsto en los Estatutos del Partido.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARASE la elección de los candidatos que apoyará el Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la "U" en los cargos de mesa directiva del municipio de SUCRE, según votación obtenida.

PRESIDENCIA: Concejal JONATHAN VILLARREAL GIL

ARTÍCULO SEGUNDO: REITERASE que la votación que con ocasión de la Plenaria del Concejo se programe para la elección de los candidatos a la mesa directiva del Concejo Municipal de Sucre, se hará dentro del marco que la Ley y que los Estatutos han previsto dentro del Régimen de Bancadas.

ARTÍCULO TECERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jonathan Villarreal Gil
Concejal Partido de la U Municipio de Sucre

Jose R Tundeno G.
Concejal Partido de la U Municipio de Sucre

Concejal Partido de la U Municipio de Sucre

BANCADA DEL CONCEJALES DEL PARTIDO DE LA U EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Sucre
Municipio de Sucre

CONCEJO
NIT. 823.002.269-9

ACTA N° 001
SESION AD HONORES

En Sucre, Sucre, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del dia dos (02) del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), en el recinto del honorable Concejo Municipal, debidamente constituido en audiencia pública para realizar las sesiones ad honores correspondiente al mes de enero del año 2016, se pone a consideración de la plenaria el siguiente orden del dia:

1. *Llamado a lista y verificación del quorum*
2. *Posesión del presidente y de los concejales*
3. *Elección de la mesa directiva*
4. *Receso*
5. *Cierre de sesión*

Una vez leído el orden del dia, fue aprobada por la plenaria.

1. *Llamado a lista y verificación del quórum*

1. *Yohamy Barrios Santos*
2. *Juan Carlos Medrano Martinez*
3. *Luis Alberto Mendoza Rivas*
4. *Orlando Mejia Cárdenas*
5. *Luis Vilaro Villamil*
6. *José Eugenio Carcamo Medina*
7. *José Raúl Tundeno Castro*
8. *José Santiago Lara Nazzer*
9. *Luis Rafael Bolivar Acuña*
10. *Jaider Meneses Rodriguez*
11. *Jonathan Villarreal Gil*
12. *Adalberto Monroy Acuña*
13. *Ivan Caicedo Pavea*

Estando presentes trece (13) Concejales y una vez verificado el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión

[illegible] que le corresponda y se

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Sucre
Municipio de Sucre

CONCEJO

NIT. 823.002.269-9

1. ***Se designa como presidenta ad hop de acuerdo a los apellidos a la honorable concejal Yohamis Barrios***
   Dice: *damos inicio a la primera sesión ad honores, para la posesión de los concejales del municipio de sucre-sucre y elección de la mesa directiva seguidamente la secretaria ad hop, hace llamado a lista.*

2. *Posesión de los concejales, seguidamente la honorable concejal como presidenta ad hop hace posesión de los honorables concejales, y dice: juras ante Dios y al pueblo, ante la honorable corporación, defender la constitución política y las leyes de la república y desempeñar fiel mente los deberes del cargo, dice el Honorable Concejal Juan Medrano si juro, seguidamente el honorable concejal Luis Alberto Mendoza Rivas, Toma Posesión, Lo Mismo Hacen Los Honorables Concejales: Orlando Mejía Cárdenas, Luis Vilaro Villamil, José Cárcamo Medina, José Raúl Tundeno Castro, José Santiago Lara, Luis Bolívar, Jaider Meneses, Jonathan Villarreal, Adalberto Monroy, Ivan Caicedo y la Honorable concejal Yohamis Barrios.*

3. *Elección de la mesa directiva*
   A continuación el honorable concejal José Lara propone: como quieren la plenaria que quede la elección directa, libre o nominal, seguidamente la honorable concejal Yohamis Barrios dice: yo propongo que sea nominal pública, seguidamente se somete a votación la propuesta de la honorable concejal, quedando aprobada por los trece honorables concejales presentes. Elección del presidente del honorable concejo municipal periodo 2016, a continuación la honorable presidenta ad hop pregunta ¿Quiénes tienen aspiración o postulan para el cargo de presidente? seguidamente el honorable concejal José Lara propone y pone a consideración el nombre del concejal Juan Medrano, a continuación la honorable presidenta ad hop Yohamis barrios pregunta si hay un nuevo postulante en mención, en vista que nadie se postula ni se propone ella postula al honorable concejal Jonathan Villarreal, aceptando ambos la postulación al cargo de presidente se abre la discusión, la presidenta del honorable concejo ad hop pregunta ¿Qué puede suceder en estos casos cuando hay dos aspirantes por la misma colectividad o por el mismo partido? A continuación el honorable concejal Jonathan Villarreal dice: actuar como bancada significa actuar en grupo de manera cordinal y de conformidad a los principios de los estatutos del respectivo partido, nosotros como mayoría que habemos dos y el otro candidato a la presidencia pues no se somete a lo que dice la mayoría, entonces esa es responsabilidad de él, asumiendo las consecuencias legales que le corresponda y se

tomaran las medidas necesarias, y actuaremos nosotros como bancadas para que él se ciña a las leyes y a los estatutos de cada movimiento y partido político.

Seguidamente el honorable concejal Juan Medrano dice: como siempre se ha venido dando aquí en el reglamento interno del concejo, nunca se ha presentado en el concejo la adaptación de bancadas nunca se ha montado ni se ha elegido en bancada, entonces yo me acojo y asumo las consecuencias, y se somete a votación el nombre del honorable juan Medrano y fue aprobado por siete concejales, y seguidamente se somete a votación del aspirante Jonathan Villareal sacando seis voto a favor seguidamente la presidenta ad hop, Yohamis Barrios dice: de la primera y segunda vicepresidencia, postulándose la honorable presidenta ad hop para ocupar el cargo como primera vicepresidenta, no habiendo otra postulación se somete a votación quedando aprobada por los trece honorables concejales presentes por unanimidad, seguidamente se postula el honorable concejal JOSE LARA como segundo vicepresidente del honorable concejo, no habiendo más postulación se somete a votación, quedando aprobada por los trece concejales presentes, a continuación el presidente dice . Quedando constancia que hace falta la elección de la secretaria.

5. Cierre de Sesión

En éste punto el Honorable presidente en vista que no hay nada más por tratar, da por terminada la sesión invitándolos para la sesión del día lunes 04 de enero del año 2016 a las diez de la mañana (10.00 a.m.)

JUAN MEDRANO MARTINEZ
Presidente del concejo

NELIS ORDOÑEZ HOYOS
secretaria del concejo ad hop

legales que le corresponda y se

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

ACTA N° 002
SESION AD HONORES

En sucre – sucre, siendo las 10:00 de la mañana del día 4 de enero del año 2016, en el recinto del Honorable Concejo Municipal debidamente constituido en audiencia pública para la realizar las sesiones de ad de honores correspondiente al mes de Enero del año 2016, se pone a consideración de la plenaria el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Receso
4. Cierre de Sesión

Una vez leído el orden del día fue aprobado por la plenaria

1.- Llamado a lista y verificación del quórum.

1.- Yohamis Barrios Santos
2.- Juan carlos Medrano Martinez
3.- Luis Alberto Mendoza Rivas
4.- Orlando Mejia Cardenas
5.- Luis Vilaro Villamil
6.- Jose Eugenio Carcamo medina
7.- Jose Raul Tundeno Castro
8.- Jose Santiago Lara Nazzer
9.- Luis Rafael Bolivar Acuña
10.- Jaider Meneses Rodriguez
11.- Jhonatan Villarreal Gil
12.- Adalberto Monroy Acuña
13.- Ivan Caicedo Povea

2.- Lectura y Aprobación del Acta anterior

Estando presente trece (13) concejales y una vez verificado el quórum se da inicio la sesión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

En este punto se le hace lectura el Acta 001 del año 2016, donde se encontraron varios errores de transcripciones en donde hubo que hacer un receso mediante propuesta hecha por el honorable Concejal Luis Alberto Mendoza Ribas y sometida a votación en plenaria siendo aprobada por 7 votos a favor, el objetivo de dicho receso era para la corrección del Acta 001 del año 2016, la cual fue corregido en dicho receso en la Secretaria del Concejo con los miembros de la mesa directiva y la secretaria adhop, terminado el tiempo del receso que fue de tres (3) horas se reinició nuevamente la sesión, siendo la 1:45 p.m. del día 4 de enero de 2016, dándole lectura nuevamente al Acta con sus correcciones, seguidamente el presidente la pone a consideración de la plenaria para la votación y su aprobación siendo aprobada el acta por Siete (7) votos a favor y seis (6) en contra.

Seguidamente pide la palabra el Honorable Concejal Jonatán Villarreal Gil, donde manifiesta que de acuerdo a la ley 1551 toda actuación debe ser en ley de bancada ya sea el Concejo, Asamblea o Senado de la Republica nosotros acá hacemos parte de la bancada del partido de la U los Honorables Concejales José Tundeno, juan Medrano y Jonatán Villarreal y que nosotros estuvimos una reunión previa al Concejal Medrano y no asistió, nosotros los dos (2) concejales de la bancada de la U hicimos una reunión y tomamos la Decisión de elegir como vocero del partido al Concejal Jhonatan Villarreal Gil, por esa razón votamos negativamente, porque el presidente elegido es de mi partido y debe ceñirse a las leyes que prevalecen sobre cualquier estatuto o acuerdo en esta corporación.
Seguidamente la Honorable Concejal Yohamis Barrios hace salvedad donde su voto es negativo porque se le hicieron las correcciones y ella no está de acuerdo si no tal como aparece en la grabación y que también hacia parte de la comisión para la corrección del Acta.

Seguidamente el Honorable Concejal Adalberto Monroy pide la palabra yo tampoco estoy de acuerdo con el Acta y pido la nulidad de esa Acta, porque no se escogió una comisión occidental para dirigirse al Alcalde o su delegado para que presidiera la instalación de las sesiones ordinaria del Concejo dentro de la Ley 005 del año 1992 articulo 14 por lo tanto no apruebo esa acta partido Cambio radical.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

Seguidamente pide la palabra el Honorable Concejal Ivan Caicedo y manifiesta yo tampoco estoy de acuerdo con el Acta que acaban de leer en nombre de Cambio radical por lo que acaba de decir el colega porque el Acta no concuerda con la grabación.

Seguidamente el Honorable Concejal Jaider Meneses que no está de acuerdo con la aprobación de esa Acta.

Seguidamente el Honorable Presidente del Concejo de sucre – sucre, hace interpelación a la salvedad hecha por el Concejal Jhonatan Villarreal, donde manifiesta que le hicieron una invitación para hacer una reunión para tratar cierto puntos para actuar como ley de bancada y es una total mentira, ya que la invitación me la hicieron hoy 4 de enero de 2016 a las 10:05 a.m. en plena sesión donde fue recibida por la secretaria adhop del Concejo Municipal donde ya la mesa directiva estaba elegida desde el día dos (2) de enero de 2016, que por ley correspondía elegirla así que es una total mentira de la invitación, seguidamente el señor presidente se levanta y manifiesta a la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Sucre – Sucre, que queda aprobada el acta anterior con siete (7) votos a favor y seis (6) en contra.

Seguidamente el Honorable Concejal José Lara Nazzer pide la palabra y dice buenas tarde Honorables concejales, secretaria y presidente voy a dejar una constancia ya que se ha venido presentando anomalías en la actual mesa directiva con respecto a la elección que se hizo el día dos (2) de enero de 2016, la presidente adhop sostuvo y puso a consideración Dos (2) nombres para la presidencia del Concejo Municipal de Sucre, Sucre para vigencia 2016, que fueron Juan Medrano quien obtuvo Siete (7) votos a favor y Jonatán Villarreal quien obtuvo seis (6) votos a favor dando la presidente adhop como presidente electo al Concejal Juan Medrano haciéndole su respectiva posesión al concejal Juan Medrano y después ella fue posesionada como concejal y como primera vicepresidenta, entonces el acta estaba presentando tantas anomalías y la grabación del concejo fue modificada ya que la participación de Dos (2) concejales no aparecen y tampoco la expresión de ley que hablo la presidente adhop en ningún momento le comunicó eso a la plenaria y el acta para su corrección fue sometida por propuesta a la plenaria y aprobada por Siete (7). Concejales y como miembro de la mesa directiva acompañe al señor presidente y a la

secretaria, hicimos las correcciones del acta a otras grabaciones que tenemos en diferentes celulares en donde hay se puede corroborar la voz clara y precisa de la presidente adhop donde dice los nombramientos y donde dice la cantidad de voto que todos sacamos, donde también fuimos escogido la presidente adhop y mi persona elegido por los trece (13) de los Concejales que también ella hace voz pópulis delante de toda la plenaria.

Entonces como que ahora estando los trece (13) concejales y nosotros mismos fuimos los que hablamos, va a decir ella que hay que acogerse a una grabación que esta amañada, no puede ser así, nosotros si hay necesidad de ir a la fiscalía estamos dispuesto a mostrar pruebas ya que tenemos las grabaciones para que se escuche la voz de la presidente adhop que es una voz que nosotros no podemos cambiar gracias presidente.

Seguidamente el Honorable Concejal Luis Mendoza pide la palabra al presidente del Concejo que debido a la serie de anomalías que se presentado en la primera sesión con la secretaria adhop quien a manipulado y alterado la grabación original del Concejo donde estaba grabada la primera sesión pide por intermedio de una propuesta al presidente que se elija un nuevo secretario adhop dentro de los concejales activo para evitar estas anomalías, seguidamente el presidente del concejo pone a consideración de la plenaria la propuesta, siendo aprobada por siete (7) Concejales.

Seguidamente el Concejal José Lara Nazzer postula al concejal Luis Mendoza como secretario Adhop.

Seguidamente el presidente somete a votación el nombre del concejal Luis Mendoza como secretario adhop a la plenaria siendo aprobado por Siete (7) votos a favor.

5.- Cierre de Sesión
En este punto el honorable presidente en vista que no hay nada más por tratar, da por terminada la sesión invitándolos para la sesión del seis (6) de Enero del año 2016 a las cuatro (4) de la tarde.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

Juan C. Medrano

JUAN MEDRANO MARTINEZ
Presidente del Concejo M/pal

Luis L. Mendoza R.

LUIS MENDOZA RIVAS
Secretario Adhop

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

ACTA N° 003
SESION AD-HONORES

En sucre – sucre, siendo las 04:20 de la tarde del día 06 de enero del año 2016, en el recinto del Honorable Concejo Municipal debidamente constituido en audiencia pública para la realizar las sesiones ad-honores correspondiente al mes de enero del año 2016, se pone a consideración de la plenaria el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Presentación y lectura de la Resolución 001 de enero 06 de 2016, *POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO* PARA LA INSCRIPCION, POSTULACIÓN Y ELECCION DEL CARGO DE SECRETARIO(A) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA EL PERIODO 2016.
4. Lectura del Auto Admisorio de Acción de Tutela RAD. No. 2015-00052-01, Proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Majagual/Sucre.
5. *Cierre de Sesión.*

Una vez leído el orden del día el honorable Presidente lo pone a consideración de la penaría del Concejo para su aprobación, siendo aprobado en todas sus partes por los Trece (13) Concejales presentes.

1.- Llamado a lista y verificación del quórum.

1.- YOHAMIS ISABEL BARRIOS SANTOS.
2.- JUAN CARLOS MEDRANO MARTINEZ
3.- LUIS ALBERTO MENDOZA RIBAS
4.- ORLANDO MEJIA CARDENAS
5.- LUIS VILARO VILLAMIL
6.- JOSE EUGENIO CARCAMO MEDINA
7.- JOSE RAUL TUNDENO CASTRO
8.- JOSE SANTIAGO LARA NAZZER
9.- LUIS RAFAEL BOLIVAR ACUÑA
10.- JAIDER MENESES RODRIGUEZ
11.- JHONATAN VILLARREAL GIL
12.- ADALBERTO MONROY ACUÑA
13.- IVAN CAICEDO POVEA.

Estando presentes los Trece (13) Concejales y Verificado el Quorum, se le dá Inicio a la Sesión.

2.- En este Punto el Secretario Adoc, procede a dar lectura al acta anterior lo cual hace y el honorable Presidente lo pone a consideración de la Plenaria, siendo Aprobado por los Trece (13) Concejales en todas sus partes.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

3.- En éste punto el Secretario Adoc, hace lectura del documento en el que se hace la presentación, publicación, postulación y elección del Cargo de Secretario o Secretaria General del Concejo, para la vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, y luego presenta el documento a la plenaria para que le den el visto bueno, siendo sometido posteriormente a su aprobación por la plenaria, quienes en un total de Trece (13) votos, lo aprueban.

4.- El Secretario Adoc, hace lectura integra del Auto Admisorio de Acción de Tutela RAD. No. 2015-00052-01, Proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Majagual/Sucre, recibido a las 3:00 p.m., del día Cinco (05) de Enero de 2016, el cual Ordena Suspender Provisionalmente el Concurso Público y Abierto de Merito para el cargo de Personero del Municipio de Sucre/Sucre, hasta tanto no se halla resuelto de fondo esta causa.-

5.- Seguidamente el Honorable Concejal JHONATAN VILLARREAL GIL, pide la palabra y lee un documento que se refiere a la ley de bancada 1551, a lo que el señor Presidente y su Secretario Adoc, le manifiestan que lo aporte a la Mesa Directiva para poderlo anexar al Acta, ya que en el orden del día no aparece el punto de Propuestas y Varios, aclarando que finalizada la Sesión el Honorable Concejal VILLARREAL GIL, no lo aportó.

6.- No Habiendo mas nada por tratar, el honorable Presidente del Concejo Dá Por terminada ésta Sesión, Invitando a los Honorable Concejales para el Día Diez (10) de Enero de 2016, a las 10:00 a.m., para celebrar la ultima reunión ad-honores.-

JUAN MEDRANO MARTINEZ
Presidente del Concejo M/pal

LUIS MENDOZA RIVAS
Secretario Adoc.

sur[illegible] ecisiones dentro de cada una de las Corporaciones Públicas. Los estatutos dien[illegible] que señalar el régimen disciplinario interno que se aplicará en función del bajo desempeño de la actuación en bancadas. (Ver Anexo, pág. 35)

4) ¿Qué papel juegan los reglamentos internos de las Corporaciones Públicas?

La [illegible]gulación al interior de cada Corporación es el complemento necesario para el éxito del Régimen de Bancadas. La claridad en las reglas del juego en el funcionamiento de la Corporación es fundamental para un trabajo coordinado y bajo prácticas democráticas. Todas las Corporaciones Públicas deben adecuar sus reglamentos internos a las nuevas reglas de actuación en bancada, y para hacerlo de la mejor forma posible, se debe contar con la participación de todos sus miembros elegidos.

¡Recuerde!

Como militante de un partido o movimiento y/o miembro electo a una Corporación Pública, es de vital importancia conocer, aplicar y participar en el mejoramiento de los estatutos, los reglamentos, las plataformas ideológicas y las propuestas programáticas de su organización política.

B) Algunos de los beneficios más significativos de la Actuación en Bancadas

- Mejora la organización de las Corporaciones Públicas y de los partidos políticos.
- Aumenta el protagonismo positivo de los partidos frente a la opinión pública.
- Afianza el compromiso de los representantes con sus electores y promueve la rendición de cuentas a la ciudadanía.
- Promueve el respaldo decidido y en bloque para las iniciativas legislativas, para el ejercicio del control político y para establecer posiciones políticas que el ciudadanía identifique con mayor claridad.
- Eleva la responsabilidad de los partidos en las discusiones internas y en la toma de decisiones.

Sanciones Contempladas en el Régimen de Bancadas

¿Qué sanciones se aplican al cometer faltas contra el régimen de bancadas?

Las sanciones para los miembros de las bancadas están definidas en los estatutos de los partidos, según lo dispone la ley. (Ver Anexo: Faltas y Sanciones, pág. 35)

Los miembros de las Corporaciones Públicas que no actúen en bancada, en su condición de servidores públicos, pueden ser sancionados por desacato a la Constitución y la Ley por parte de las instituciones competentes.

Todas las sanciones que se le impongan a los miembros de una bancada tiene que observar el debido proceso y deben garantizar la opción de apelación frente a instancias definidas en los estatutos.

¡Recuerde!

El Código Penal, Ley 599 de 2000, establece el prevaricato como delito contra la Administración Pública de la siguiente forma:

Prevaricato por acción (Art. 413): El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley.

Prevaricato por omisión (Art. 414): El servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones.

El servidor público que cometa este tipo de delito, que bien puede ser el incumplimiento de la Ley 974 de 2005 (Ley de Bancadas), incurrirá en las penas que define el Código Penal.

Actuación en Bancadas

En el actual proceso de construcción de un Régimen de Bancadas en Colombia se hacen especialmente importantes cuatro aspectos: 1. La aplicación de las normas sobre la materia por parte de los partidos políticos; 2. La discusión y reforma permanente de reformas con el objeto de mejorar los procedimientos para actuar en bancada; 3. La adecuación de las directrices del Régimen de Bancadas a través de la reglamentación interna de las Corporaciones Públicas; y 4. El reto de asumir la actuación en bancadas como uno de los caminos para la promoción de una cultura política positiva, en la que los beneficiarios van a ser tanto los integrantes de los partidos y movimientos políticos como los ciudadanos y ciudadanas en general.

La Ley 974 de 2005 se encarga de reglamentar la actuación en bancadas para los miembros de las Corporaciones Públicas. De su contenido podemos extraer temas esenciales sobre el Régimen de Bancadas, que desarrollamos a continuación:

A. Los Partidos Políticos y la Actuación en Bancadas

1. ¿Qué es una Bancada?

Son los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.
(Ver Anexo: Las experiencias de bancadas en algunos países del mundo. Pág. 38).

2. ¿Para qué son las Bancadas?

Las bancadas son para actuar coordinadamente, para tomar decisiones de forma democrática al interior de los partidos, y para lograr mayores niveles de eficacia, eficiencia y responsabilidad en el funcionamiento de las Corporaciones Públicas.

Un partido o movimiento político actúa en bancada para promover y facilitar el trabajo en torno a un programa político único.

3. ¿Qué papel juegan los estatutos de los partidos y movimientos políticos?

Tienen un papel fundamental. Según la Ley, los partidos y movimientos políticos deben establecer en sus estatutos y reglamentos las pautas para el funcionamiento de sus bancadas, así como, los mecanismos para la discusión y coordinación de

Recibido
a las 10:00 am
del 10 de enero 2016.
Luis mendoza
secretario ad-H
34

Sucre – sucre 10 de enero del 2016

Certificación

Yo, **JONATHAN CUSTO VILLARREAL GIL**, identificado con cedula de ciudadanía **CC N° 1.102.576.629** de sucre – sucre hago entrega de hoja de vida y documento requerido por el consejo (25 folios).

Solicito copias de actas 001 - 002 - 003 - 004. de las sesiones ad honores

Atentamente

Jonathan Villarreal Gil

JONATHAN CUSTO VILLARREAL GIL
CC N° 1.102.576.629 de sucre

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE

CONCEJO
NIT.823.002.269-9

ACTA N° 004
SESION AD HONORES

En sucre – sucre, siendo las 10:00 de la mañana del día 10 de enero del año 2016, en el recinto del Honorable Concejo Municipal debidamente constituido en audiencia pública para la realizar las sesiones ad-honores correspondiente al mes de enero del año 2016, se pone a consideración de la plenaria el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Acta No. 003.
3. Presentación y Lectura del escrito de Contestación del Traslado de Tutela, que hace oportunamente el Honorable Presidente del Concejo, y que es aportado al Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual, el día 06/ENERO/2016, dentro de la acción de tutela presentada por el señor DIOGENES REY BALDOVINO, contra el Concejo Municipal de Sucre,Sucre, identificada con el RAD. No. 2015-00052-01.
4. Lectura y Aprobación del Acta No. 004, correspondiente a la ultima sesión Ad-honorem, del año 2016.
5. Cierre de Sesión.

1.- Llamado a lista y verificación del quórum.

1.- JUAN CARLOS MEDRANO MARTINEZ
2.- LUIS ALBERTO MENDOZA RIBAS
3.- ORLANDO MEJIA CARDENAS
4.- LUIS VILARO VILLAMIL
5.- JOSE RAUL TUNDENO CASTRO
6.- JOSE SANTIAGO LARA NAZZER
7.- LUIS RAFAEL BOLIVAR ACUÑA
8.- JAIDER MENESES RODRIGUEZ
9.- JHONATAN VILLARREAL GIL
10.- ADALBERTO MONROY ACUÑA
11.- IVAN CAICEDO POVEA.

Una vez verificado el quórum se le dá inicio ala Sesión correspondiente.

2.- En este punto el secretario adoc, hace lectura del Acta No. 003, y luego el señor Presidente del honorable Concejo, la somete a consideración de la Plenaria, siendo aprobada por once (11) Concejales presentes.

3.- En este punto el Secretario Adoc, hace lectura integra del escrito de Contestación del Traslado de Tutela, hecho por el Honorable Presidente del Concejo, y que es aportado al Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual, el día 06/ENERO/2016, dentro de la acción de tutela presentada por el señor DIOGENES REY BALDOVINO, contra el Concejo Municipal de Sucre,Sucre, identificada con el RAD. No. 2015-00052-01.

4.- Lectura y Aprobación del Acta No. 004, correspondiente a la ultima sesión Ad-honorem, del año 2016, en este punto el honorable Presidente le informa a la Plenaria, que debido a que ésta es la ultima Sesión Ad-honorem, hay la necesidad de aprobar en el día de hoy ésta Acta, para lo cual la pone a consideración de la plenaria, siendo aprobada por once (11) Concejales presentes.

5.- CIERREDE SESION.

JUAN MEDRANO MARTINEZ
Presidente del Concejo M/pal

LUIS MENDOZA RIVAS
Secretario Adoc.